

AL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL

Plaza de San Pedro Nolasco, 7

50071 Zaragoza (Zaragoza)

ASUNTO: Solicitud para la designación de Zona Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en área esteparia de los municipios de Muel, Alfamén, Épila, Calatorao, Longares y Zaragoza.

D. Jesús Ruz como presidente de la Asociación Naturalista Aragón - ANSAR, entidad declarada de Utilidad Pública, C.I.F. G-50142199, domiciliada en Enrique Armisen, 10, 50007 Zaragoza y correo electrónico info@ansararagon.com y cuyos objetivos son el estudio, defensa, conservación y divulgación de la naturaleza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres en su artículo 4 establece que las especies mencionadas en el anexo I serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución y que se tendrán en cuenta las especies amenazadas de extinción, las especies vulnerables a determinadas modificaciones de su hábitat, las especies consideradas como raras porque sus poblaciones son escasas y otras especies que requieran una atención particular debido al carácter específico de su hábitat. Además dispone que los Estados miembros clasificarán en particular como zonas de protección especial los territorios más adecuados en número y en superficie para la conservación de esas especies dentro de la zona geográfica marítima y terrestre en que es aplicable la presente Directiva.
En el anexo I de esta solicitud se relaciona el listado de aves presentes en el área propuesta para su designación como ZEPA incluidas en el anexo I de dicha directiva.
2. Por otro lado la ley básica estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en el artículo 44 determina que los espacios del territorio nacional y del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves incluidas en el anexo IV de esta ley y para las aves migratorias de presencia regular en España, serán declaradas como ZEPA, y se establecerán en ellas medidas para evitar las perturbaciones y de conservación especiales en cuanto a su hábitat, para garantizar su supervivencia y reproducción.
Además uno de los principios de esta ley, establecidos en su artículo 2, es la conservación y restauración de la biodiversidad y de la geodiversidad mediante la

conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres definiendo la conservación como mantenimiento o restablecimiento en estado favorable del patrimonio natural y la biodiversidad, en particular, de los hábitats naturales y seminaturales de las poblaciones de especies de fauna y de flora silvestres, así como el conjunto de medidas necesarias para conseguirlo.

En el anexo I de esta solicitud se relaciona el listado de aves presentes en el área propuesta para su designación como ZEPA incluidas en el anexo IV de dicha ley.

3. Que gran parte del territorio propuesto en esta solicitud para la designación como ZEPA está incluido dentro de la RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que la mayoría de las aves listadas en el anexo II de esta resolución también se encuentran habitualmente presentes en el área propuesta como son el milano real, milano negro, buitre leonado, águila real, alimoche, cernícalo primilla, sisón, ganga ibérica y ortega, además de observarse esporádicamente algún ejemplar de águila azor perdicera y avutarda.
En el anexo II de esta solicitud se adjunta mapa de la zona de protección para la avifauna.
4. En el área propuesta para su designación como ZEPA además existen unos reductos de Hábitats de Interés Comunitario prioritario de interés especial incluidos en los listados tanto del anexo I de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y que son los siguientes, Hábitat de interés comunitario prioritario 1520 Vegetación gipsícola ibérica y Hábitat de interés comunitario prioritario 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea
En el anexo III de esta solicitud se adjuntan mapas de la ubicación de dichos hábitats.
5. Que gran parte del territorio propuesto en esta solicitud para la designación como ZEPA está incluido dentro del área crítica del cernícalo primilla, especie incluida, entre otras, en el anexo I de la directiva 2009/147/ relativa a la conservación de las aves silvestres y el anexo IV de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad las cuales serán declaradas como ZEPA, y se establecerán en ellas medidas para evitar las perturbaciones y de conservación especiales en cuanto a su hábitat, para garantizar su supervivencia y reproducción.
En el anexo IV de esta solicitud se adjunta mapa del área crítica del cernícalo primilla
6. El Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) está incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y está catalogada como en Peligro de Extinción. Según el informe realizado por la empresa estatal Tragsatec, sobre las zonas de dispersión del águila imperial en la zona del valle del Ebro, en la zona entre Muel y La Muela es una de las primeras veces que se observa un ave asentada durante varios meses en el año 2016 entre el 3 de noviembre y el 30 de diciembre

en la provincia de Zaragoza, zona con buena población de Conejo de campo (*Oryctolagus cuniculus*).

En esta provincia se han localizado 2 áreas de dispersión donde han estado ejemplares asentados largos periodos una de ellas se encuentra situada al sur de Zaragoza en los municipios de Muel, Mezalocha, Alfamén y la Muela, en esta zona en 2016 ha habido al menos 2 ejemplares diferentes y existen otras observaciones de aves inmaduras en años anteriores, además en los últimos años se han localizado 2 ejemplares radio marcados, el primero en 2015, atravesó la zona suroeste de la provincia y el segundo se estableció durante algo más de 3 meses al sur de la Ribera del Ebro, en la zona de dispersión de Muel - Alfamén.

Dicho informe en sus conclusiones determina que las zonas de dispersión juvenil descritas son las primeras que se sitúan fuera del área de distribución conocidas desde el inicio del siglo XXI, estas zonas en el resto del área de distribución son zonas de colonización potenciales para parejas reproductoras y por lo tanto las zonas visitadas por los jóvenes pueden reunir las características adecuadas para albergar una futura población reproductora. Al menos dos de las tres zonas de dispersión juvenil encontradas en Aragón reúnen las condiciones adecuadas para albergar parejas reproductoras.

En relación con el anterior informe cabe destacar que el domingo 11 de agosto del 2019 se encontró un pollo recién salido del nido en el término de Alfamén muy cerca de la linde con el término municipal de Muel en las siguientes coordenadas, 30T 653344 4592460 Altitud: 548 m, el pollo se encontraba desnutrido y no podía volar. Este pollo fue recogido, en casa de un vecino de Muel, al día siguiente por un Agente de Protección de la Naturaleza de la Comarca de Cariñena para su traslado al centro de recuperación de la Alfranca.



El pollo de águila imperial encontrado en un rastrojo

Después de unos meses de recuperación en La Alfranca el pollo del año recuperado se liberó, el 4 de octubre de 2019, en un mogote donde lindan los términos municipales de Muel, Épila y Alfamén



Se adjunta también una noticia publicada, 13 de marzo de 2017, en varios medios de prensa sobre otra águila imperial (*Aquila adalberti*) rescatada, lo cual demuestra que cada vez es más habitual la presencia de esta especie por la zona propuesta para su designación como ZEPA.



Rescatan en Muel un águila imperial ibérica herida | HA

Agentes de Protección de la Naturaleza de Aragón han recogido en los montes esteparios de [Muel \(Zaragoza\)](#) un ejemplar herido de águila imperial ibérica, tras el aviso dado el pasado fin de semana por un agricultor que encontró al animal debajo de un tendido eléctrico.

7. El área propuesta en esta solicitud para su designación como ZEPA está muy cercana a la planta solar fotovoltaica “Las Orgas” que según el informe ambiental emitido por el INAGA, en relación con esta planta solar, dice lo siguiente: consultada la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal esta responde haciendo una descripción del proyecto e identifica su ubicación en el ámbito de presencia de especies de avifauna amenazada como sisón, ganga ortega y cernícalo primilla (área crítica) y que el área en la que se pretende instalar el parque fotovoltaico figura entre las zonas que potencialmente formarán parte del ámbito de aplicación del futuro Plan de recuperación de especies de avifauna esteparia en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Por su parte, el cernícalo primilla cuenta en Aragón con un Plan de conservación de su hábitat (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

Este informe ambiental en el apartado sobre la descripción del medio dice lo siguiente: “En cuanto a la avifauna, en la zona destaca la presencia de esteparias como sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) o ganga ibérica (*P. alchata*), incluidas como “vulnerables” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y rapaces como águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), incluida como “en peligro de extinción”, cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluido como “sensible a la alteración de su hábitat” o alimoche (*Neophron percnopterus*), incluida como “vulnerable”. Otras especies con posible presencia en la zona son alondra ricotí, o rocín (*Chersophilus dupontii*), águila real (*Aquila chrysaetos*) con posibles puntos

de nidificación en la zona de pinares situados al norte de la zona afectada por el proyecto, e incluso el campeo de milano real (*Milvus milvus*), incluido como “sensible a la alteración de su hábitat” en el catálogo aragonés o como “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.” Además este informe, en su apartado sobre aspectos singulares del medio, especifica que “la presencia de avifauna esteparia en la zona especialmente hacia suroeste y al oeste de la zona de actuación, ha motivado la potencial inclusión de esta zona en el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda , cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.”

8. Según SEO Birdlife las **Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, más conocidas como IBA** (Important Bird Area) forman una red de espacios naturales que deben ser preservados si queremos que sobrevivan las aves más amenazadas y representativas que habitan en ellos. Son el pilar fundamental del Programa de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves. Las IBA se identifican mediante criterios científicos y estandarizados de acuerdo a tres niveles de acuerdo con su valoración como áreas de importancia mundial, europea o de la Unión Europea.

Las IBA son espacios identificados mediante criterios científicos, estandarizados y numéricos. Conocer dónde se encuentran estas áreas naturales prioritarias, cuál es su valor objetivo y conocer su estado de conservación es el primer paso para que todos, naturalistas, gestores y ciudadanos participemos en su conservación.

La finalidad de Inventario de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, que aglutinan el conjunto de IBA de un país, es disponer de un listado de zonas prioritarias de conservación para las aves en cada Estado miembro de la Unión Europea y satisfacer, entre otras, las exigencias de la Directiva Comunitaria 2009/147-CE relativa a la Conservación de las Aves Silvestres sobre declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

El inventario de IBA está reconocido como instrumento de trabajo y elemento probatorio de la Comisión Europea. En este último sentido la Comisión se ha referido a dicho inventario para demostrar la falta de designación de ZEPA por parte de los Estados miembros, reconociendo su alto valor ornitológico y rigor científico. La validez de este documento, además, está avalada por distintas sentencias del Tribunal de Justicia de Luxemburgo.

El inventario de SEO/BirdLife publicado en 1998 ha sido respaldado por el Tribunal de Luxemburgo para que sean la referencia para la designación de las ZEPA en nuestro país dentro de la Red Natura 2000, tal y como se indica en la propia sentencia “*Procede señalar que el IBA 98 [se refiere al inventario de Áreas Importantes para las Aves] contiene un inventario actualizado de las zonas importantes para la conservación de las aves en España que, a falta de pruebas científicas contrarias, constituye un elemento de referencia que permite apreciar si este Estado miembro ha clasificado como ZEPA territorios suficientes, en número y en superficie, para ofrecer una protección a todas las especies de aves*

enumeradas en el anexo I de la Directiva 79/409, así como a las especies migratorias no contempladas en dicho anexo.”

En consecuencia, es legítimo atribuir a las Áreas Importantes para las Aves identificadas por BirdLife, el mismo valor intrínseco que a las ZEPA declaradas en virtud de la Directiva 79/409/CEE, por lo que debe evitarse el deterioro de dichas áreas en cuanto son hábitats de especies amparadas por tal Directiva.

Vista la importancia de las IBAs y el reconocimiento como instrumento de trabajo y elemento probatorio de la Comisión Europea cabe destacar que la gran mayoría de la superficie propuesta para su designación como ZEPA está incluida dentro de estas Áreas Importantes para la Conservación de la Aves.

En el anexo V de esta solicitud se adjunta mapa de dicha área.

9. Finalmente, en el anexo VI, se adjunta un listado de especies de aves con diferentes figuras de protección presente en el territorio propuesto para su designación como ZEPA, en sus zonas de cría, campeo, alimentación, invernada y paso migratorio así como unas cuantas fotografías realizadas en dicho territorio.

Por todo lo expuesto anteriormente y como mejor proceda en derecho se solicita que se designe como Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000 el territorio delimitado en el mapa siguiente, siendo estos límites orientativos pudiéndose ajustar según considere la Dirección General del Medio Natural

LÍMITES ORIENTATIVOS DE LA ZONA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN COMO ZEPA



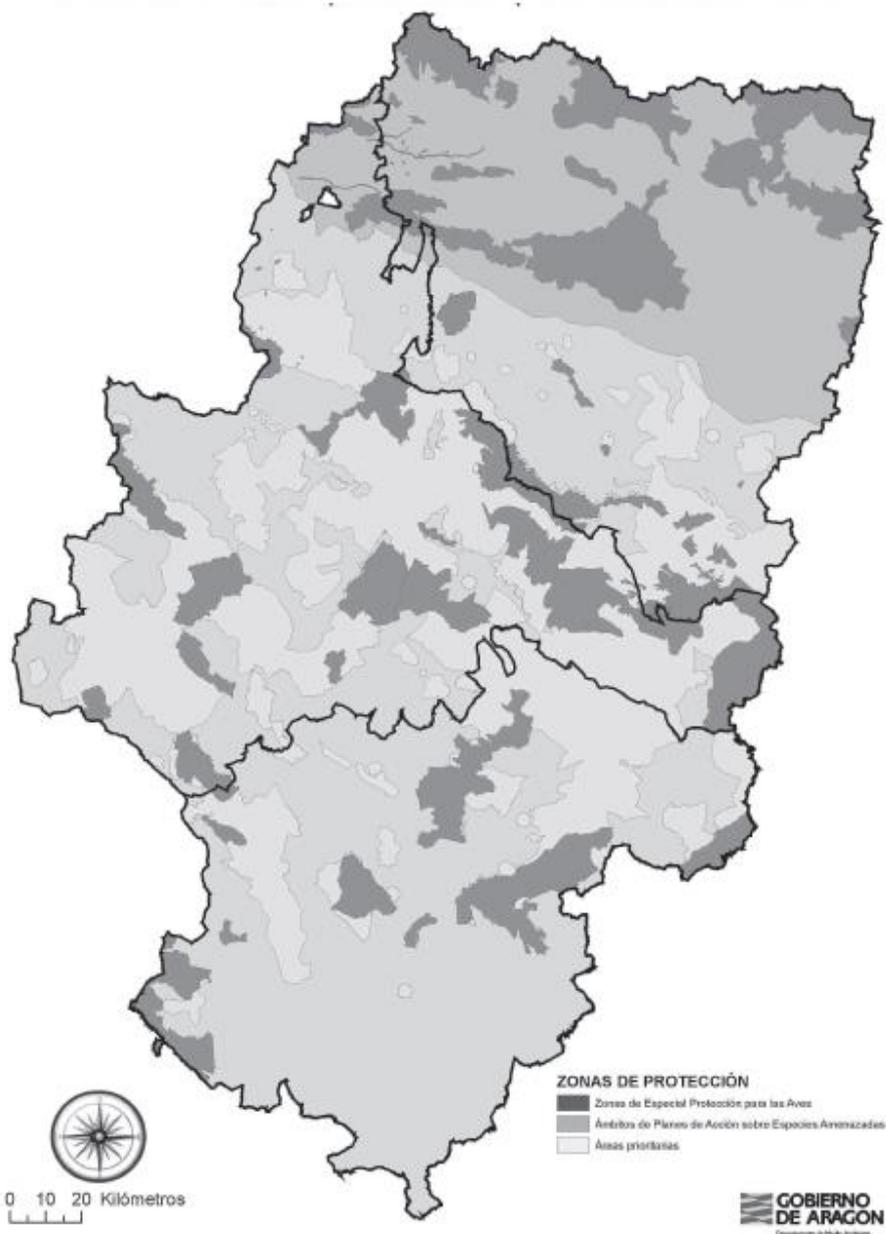
ANEXO I

Listado de especies de aves incluidas en el anexo IV de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de Biodiversidad y en el anexo I de la directiva europea 2009/147 para la protección de aves y observadas, en el territorio para el cual se solicita que se declare zona ZEPA.

- *Milvus milvus*, Milano real
- *Milvus migrans*, Milano negro
- *Neophron percnopterus*, Alimoche común
- *Gyps fulvus*, Buitre leonado
- *Circaetus gallicus*, Culebrera europea
- *Circus aeruginosus*, Aguilucho lagunero
- *Circus pygargus*, Aguilucho cenizo
- *Aquila adalberti*, Águila imperial
- *Aquila chrysaetos*, Águila real
- *Hieraaetus pennatus*, Águila calzada
- *Aquila fasciata*, Águila perdicera
- *Pandion halieatus*, Águila pescadora
- *Falco naumanni*, Cernícalo primilla
- *Falco columbarius*, Esmerejón
- *Falco peregrinus*, Halcón peregrino
- *Tetrax tetrax*, Sisón común
- *Otis tarda*, Avutarda común
- *Himantopus himantopus*, Cigüeñuela común
- *Burhinus oedicephalus*, Alcaraván común
- *Pterocles orientalis*, Ganga ortega
- *Pterocles alchata*, Ganga ibérica
- *Bubo bubo*, Búho real
- *Asio flammeus*, Búho campestre
- *Chersophilus duponti*, Alondra ricotí
- *Melanocorypha calandra*, Calandria común
- *Calandrella brachydactyla*, Terrera común
- *Galerida theklae*, Cogujada montesina
- *Oenanthe leucura*, Collalba negra
- *Sylvia undata*, Curruca rabilarga
- *Pyrhocorax pyrrhocorax*, Chova piquirroja
- *Emberiza hortulana*, Escribano hortelano

ANEXO II

Anexo 1. — Zonas de Protección para la avifauna en aplicación del Real Decreto 1432/2008



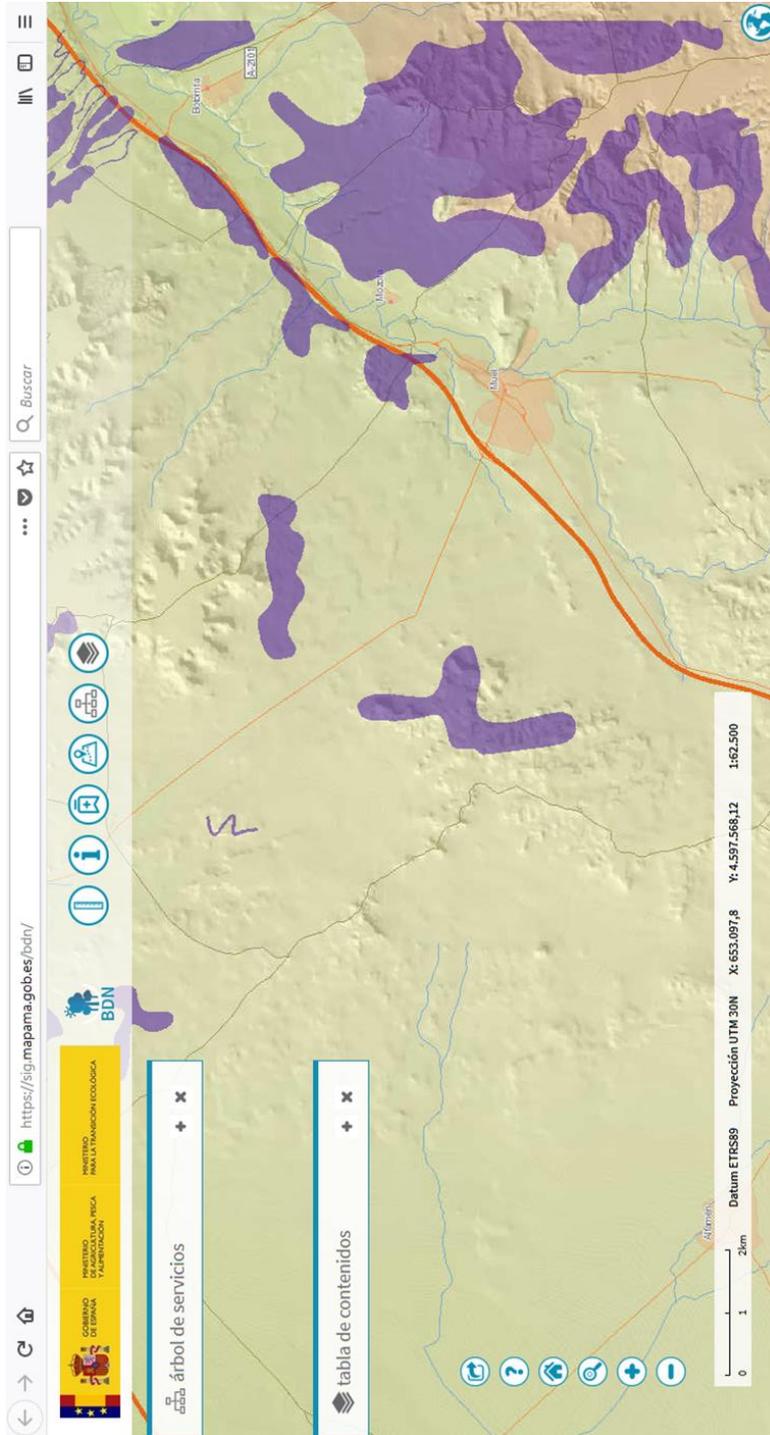
Anexo 2

Avetoro común (*Botaurus stellaris*)
Milano negro (*Milvus migrans*)
Milano real (*Milvus milvus*)
Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*)
Alimoche (*Neophron peronopterus*)
Buitre leonado (*Gyps fulvus*)
Águila real (*Aquila chrysaetos*)

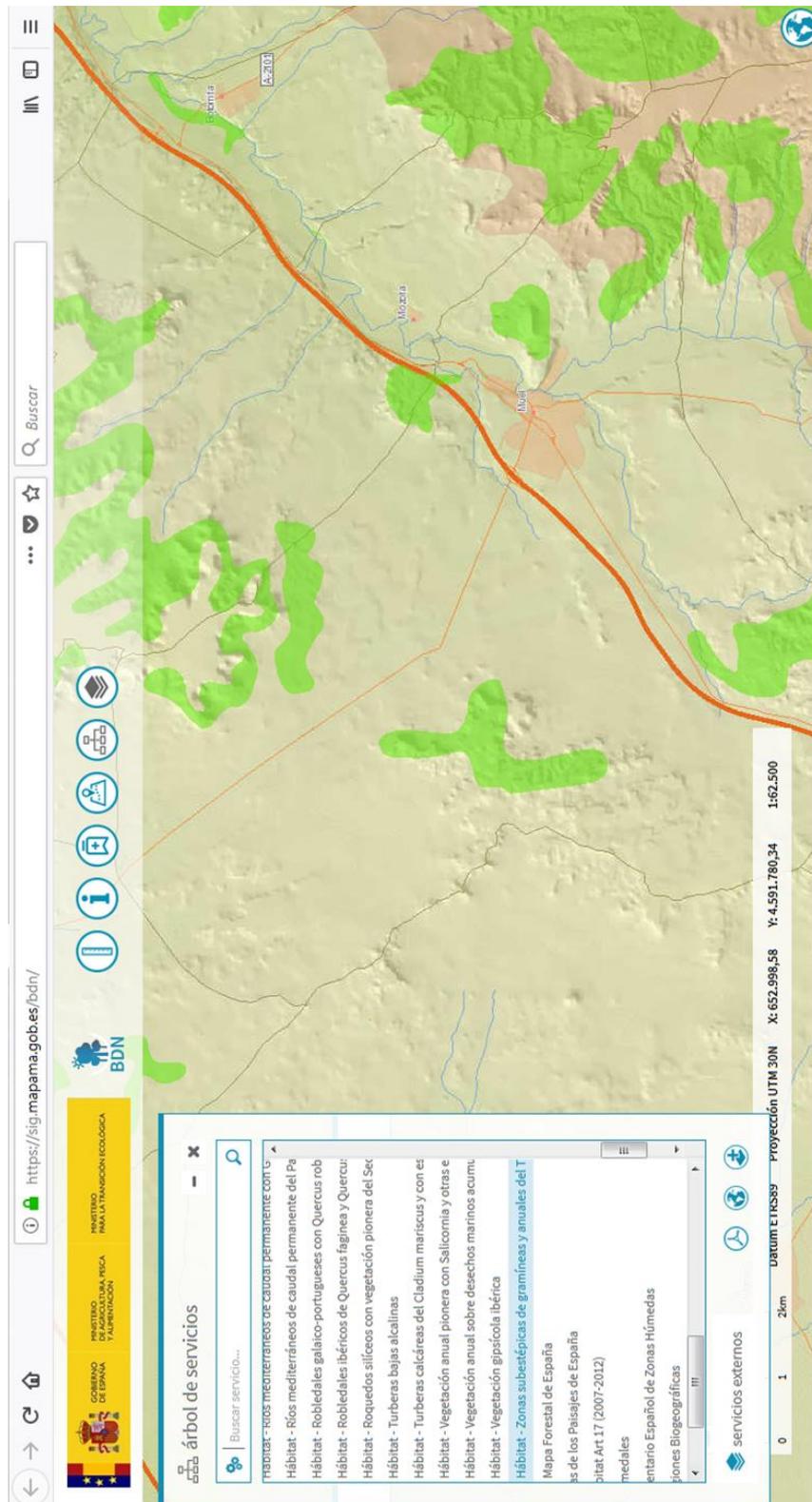
Águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*)
Cernicalo primilla (*Falco naumanni*)
Grulla común (*Grus grus*)
Sisón común (*Tetrax tetrax*)
Avutarda común (*Otis tarda*)
Ganga ortega (*Pterocles orientalis*)
Ganga ibérica (*Pterocles alchata*)

ANEXO III

Mapa Hábitat de interés comunitario prioritario 1520 Vegetación gipsícola ibérica

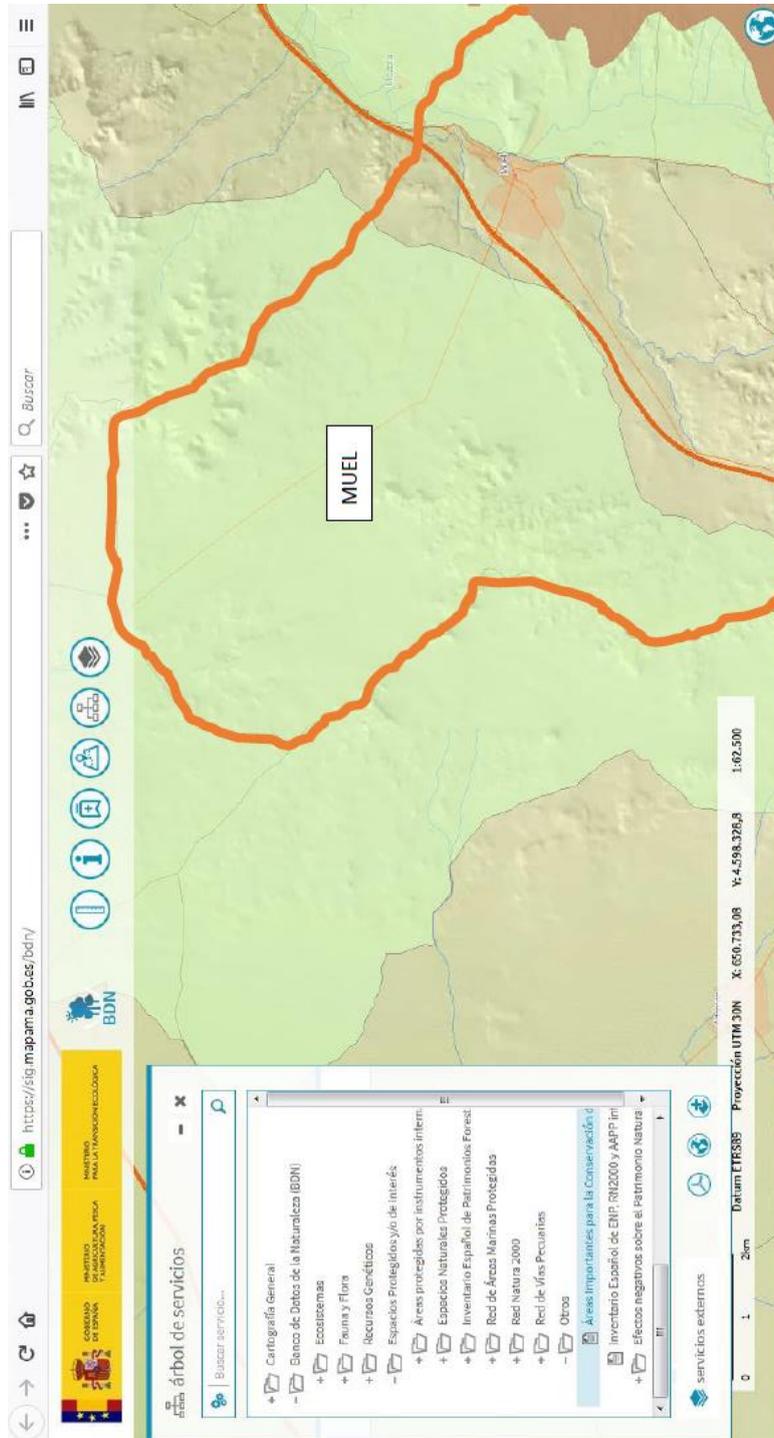


Mapa Hábitat de interés comunitario prioritario 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea



ANEXO V

Áreas importantes para la Conservación de Aves y la Biodiversidad



ANEXO VI

Listado de especies con diferentes figuras de protección presentes en el territorio propuesto para ZEPA, en sus zonas de cría, campeo, alimentación, invernada y paso migratorio.

- Decreto 49/1995 del Gobierno de Aragón por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 181/2005 del Gobierno de Aragón
- Real Decreto 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

- Sisón (*Tetrax tetrax*)

Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: Vulnerable

Catálogo Nacional de Especies Amenazadas: Vulnerable

- Ortega (*Pterocles alchata*)

Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: Vulnerable

Catálogo Nacional de Especies Amenazadas: Vulnerable

- Ganga Ibérica (*Pterocles orientalis*)

Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: Vulnerable

Catálogo Nacional de Especies Amenazadas: Vulnerable

- Avutarda (*Otis tarda*) En periodo estival

Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: Peligro de extinción

- Milano real (*Milvus milvus*) En periodo de invernada

Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: Sensible a la alteración del hábitat

Catálogo Nacional de Especies Amenazadas: Peligro de extinción

- Águila imperial (*Aquila adalberti*) En periodo de dispersión. Posible cría de una pareja en 2019.

Catálogo Nacional de Especies Amenazadas: Peligro de extinción

- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*)

Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: Sensible a la alteración del hábitat

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*)

Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: Vulnerable

Catálogo Nacional de Especies Amenazadas: Vulnerable

- Alimoche (*Neophron percnopterus*)

Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: Vulnerable

Catálogo Nacional de Especies Amenazadas: Vulnerable

- Águila pescadora (*Pandion halieetus*) En paso migratorio

Catálogo Nacional de Especies Amenazadas: Vulnerable

- Chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*)

Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: Vulnerable

- Cuervo (*Corvus corax*)

Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: Interés especial

- Miliaria calandra (Triguero)

Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: Interés especial

- Carduelis cannabina (Pardillo común)

Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: Interés especial

Especies incluidas en el Real Decreto 139/2011 (Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial no catalogadas):

<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre común</i>
<i>Aquila chrysaetos</i>	Aguila Real
<i>Hieraaetus pennatus</i>	Águila calzada
<i>Cyrcaetus gallicus</i>	Águila culebrera
<i>Accipiter gentilis</i>	Azor
<i>Buteo buteo</i>	Ratonero común
<i>Gyps fulvus</i>	Buitre común
<i>Milvus migrans</i>	Milano negro
<i>Circus aeruginosus</i>	Aguilucho lagunero
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino
<i>Falco tinnuculus</i>	Cernícalo común
<i>Falco columbarius</i>	Esmerejón
<i>Bubo bubo</i>	Búho real
<i>Asio flammeus</i>	Lechuza campestre
<i>Athene noctua</i>	Mochuelo común
<i>Upupa epops</i>	Abubilla
<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco
<i>Clamator glandarius</i>	Críalo
<i>Picus viridis</i>	Pito real
<i>Burhinus oedicephalus</i>	Alcaraván común
<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común
<i>Galerida theklae</i>	Cogujada montesina
<i>Melanocorypha calandra</i>	Calandria común
<i>Calandrella brachydactyla</i>	Terrera común
<i>Calandrella rufescens</i>	Terrera marismeña
<i>Anthus campestris</i>	Bisbita campestre
<i>Oenanthe oenanthe</i>	Collalba gris
<i>Oenanthe hispanica</i>	Collalba rubia
<i>Oenanthe leucura</i>	Collalba negra
<i>Saxicola torquata</i>	Tarabilla común
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo tizón
<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca cabecinegra
<i>Sylvia communis</i>	Curruca zarcera
<i>Sylvia conspicillata</i>	Curruca tomillera
<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga
<i>Petronia petronia</i>	Gorrión chillón
<i>Lanius meridionalis</i>	Alcaudón real
<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común
<i>Tringa ochropus</i>	Andarrios grande
<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeñuela común
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común
<i>Emberiza hortulana</i>	Escribano hortelano

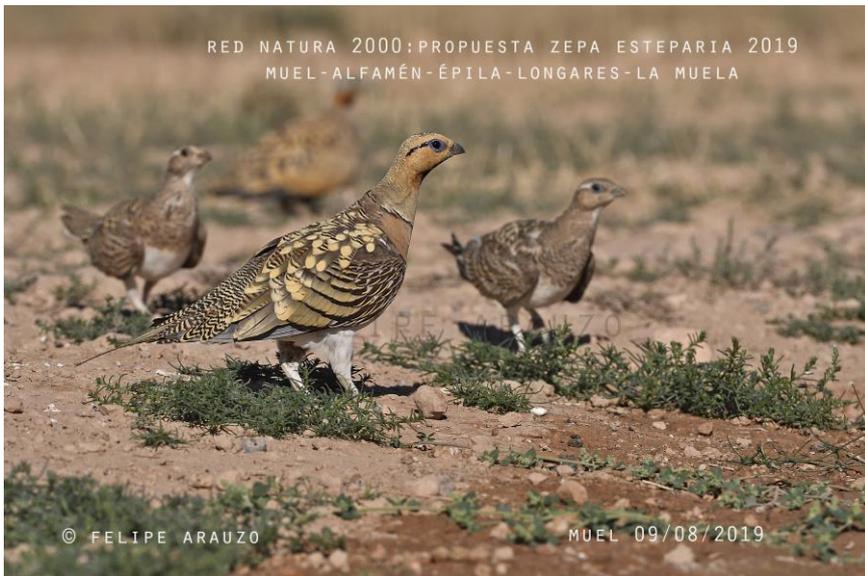
















Cortejo del Sisón

